



Preguntas frecuentes sobre la implementación de la Ley local 2011/062 en su versión modificada
“Personas que no se pueden detener”

¿QUÉ ES LA LEY LOCAL 2011/062 "PERSONAS QUE NO SE PUEDEN DETENER"?

En noviembre de 2011, el Alcalde Michael R. Bloomberg firmó una ley que limita la autoridad del New York City Department of Correction (Departamento de Corrección de la ciudad de Nueva York) ("Departamento") para honrar las órdenes de detención de inmigración civil para reclusos que no cuentan con un historial criminal o tienen un caso criminal pendiente y no existe registro de ser una amenaza para la seguridad pública. Esta ley se modificó posteriormente en marzo de 2013 para reducir los cargos criminales que pudieran ocasionar que el Departamento honrara una orden de detención de inmigración.

¿QUÉ ES UNA ORDEN DE DETENCIÓN DE INMIGRACIÓN CIVIL?

Una orden de detención es, en términos generales, un documento legal que autoriza al Departamento para mantener a un recluso bajo su custodia. Una orden de detención de inmigración civil es un documento que sirve para notificar a otra agencia de aplicación de la ley que el Department of Homeland Security (Departamento de Seguridad Nacional) busca la custodia de un residente no ciudadano presente en la custodia de dicha agencia.

¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS EL DEPARTAMENTO NO HONRARÁ ÓRDENES DE DETENCIÓN DE INMIGRACIÓN CIVIL?

De acuerdo con la Ley local 2011/062 en su versión modificada, si se coloca una orden de detención de inmigración civil sobre un recluso, el Departamento no la honrará al menos que el recluso:

- Haya sido declarado culpable de un delito excepto ciertos cargos relacionados con la prostitución y ciertos cargos relacionados con la operación sin licencia de un vehículo de motor o suspensiones de licencia.
- Es un acusado en un caso criminal pendiente, acusado de un delito grave o ciertos delitos menores relacionados con el asalto, delitos sexuales, la posesión de ciertas armas de fuego o municiones, desacato criminal o conducir un vehículo de motor bajo la influencia de alcohol o drogas.
- Tiene una orden de captura criminal pendiente en el estado de Nueva York u otra jurisdicción de los Estados Unidos
- Se le identificó como miembro de una pandilla conocida en la base de datos federal correspondiente o existe una posible coincidencia en la base de datos de detección de terroristas y/o
- Tiene una orden de detención pendiente para deportación de los Estados Unidos o ha sido sujeto de una orden final de deportación de los Estados Unidos

¿QUÉ BASES DE DATOS SE UTILIZARÁN PARA CLASIFICAR LA ELEGIBILIDAD DEL RECLUSO BAJO LA LEY LOCAL 2011/062, EN SU VERSIÓN MODIFICADA?

El Departamento dependerá de la base de datos eJusticeNY cuando efectúe las determinaciones de elegibilidad. Se ha capacitado ampliamente al personal del Departamento en el acceso y uso de esta aplicación para determinar la elegibilidad bajo la ley.

¿HAY AGENTES FEDERALES DE INMIGRACIÓN PRESENTES EN LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO?

Sí. Los agentes del Immigration and Customs Enforcement, ICE (Servicio de Aplicación de las Leyes de Inmigración y Aduanas) tienen acceso a las instalaciones del Departamento de Corrección (DOC) para entrevistar a los reclusos que aceptan hablar con ellos. Poco después de que la Comisionada Schriro fuera nombrado al DOC en el 2009, se implementaron nuevos procedimientos que requerían que a los reclusos se les otorgara una notificación por adelantado de las entrevistas del ICE y un formulario, lo cual les da la opción de aceptar la entrevista sin tener la presencia de su abogado, declinar la entrevista o declinar ser entrevistado hasta que su abogado esté presente. El Departamento proporcionará al recluso una entrevista si el agente del ICE está apropiadamente vestido con el uniforme del ICE y presenta las credenciales correspondientes del ICE. Adicionalmente, la información en ocho idiomas diferentes sobre los derechos de los reclusos que se refiere a las entrevistas del ICE está publicada de manera visible en todas las instalaciones del Departamento.

¿CON QUIÉN ME PUEDO COMUNICAR SI TENGO UNA PREGUNTA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY LOCAL 2011/062, EN SU VERSIÓN MODIFICADA?

Puede comunicarse con la Office of Constituent Services (Oficina de Servicios al Constituyente) en la Office of the Commissioner (Oficina del Comisionado) y realizar cualquier pregunta general acerca de la implementación de la ley. Puede comunicarse directamente a Office of Constituent Services (Oficina de Servicios al Constituyente) en constituentservices@doc.nyc.gov o llamando al (718) 546-1500.

La comunidad de reclusos también puede comunicarse con Office of Constituent Services (Oficina de Servicios al Constituyente) a través del correo institucional o el servicio postal de EE.UU. a:

New York City Department of Correction
Office of Constituent Services
75-20 Astoria Boulevard
East Elmhurst, NY 11370

Si tiene alguna pregunta sobre las consecuencias migratorias de su caso criminal, puede comunicarse con la línea directa gratuita del Immigrant Defense Project, IDP (Proyecto de Defensa al Inmigrante) al (212) 725-6422. IDP es una organización independiente no lucrativa.

¿CÓMO SE NOTIFICARÁ A LOS RECLUSOS Y OTROS INTERESADOS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY LOCAL 2011/062, EN SU VERSIÓN MODIFICADA?

Se ha añadido una nueva sección al Manual de reclusos acerca de la implementación de la ley y sus criterios de elegibilidad. Además, en todas las instalaciones se ha publicado información sobre la ley para la comunidad de reclusos. El DOC también ha trabajado de cerca con la comunidad de defensa para proporcionar la información actual sobre los nuevos procedimientos establecidos en respuesta a la ley.

¿QUÉ PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DE RECLUSOS DEL DEPARTAMENTO HA NACIDO EN EL EXTRANJERO?

Cada día, hay aproximadamente 1,800 reclusos que se reportan como nacidos en el extranjero, lo cual representa el 15 por ciento de la población promedio diaria de reclusos.

¿CUÁNTOS RECLUSOS NACIDOS EN EL EXTRANJERO FUERON LIBERADOS DE LA CUSTODIA DEL DOC EL AÑO PASADO?

En el año fiscal 2013, se liberaron 11,876 reclusos de la custodia del DOC quienes se reportaron como nacidos en el extranjero.

¿CUÁNTAS ÓRDENES DE DETENCIÓN COLOCÓ EL ICE ENTRE LOS RECLUSOS NACIDOS EN EL EXTRANJERO EL AÑO PASADO?

En el año fiscal 2013, 3,459 reclusos fueron liberados con una orden de detención del ICE.

¿CUÁNTOS RECLUSOS FUERON LIBERADOS AL ICE EL AÑO PASADO?

En el año fiscal 2013, 2,069 reclusos fueron liberados al ICE.

NEW YORK CITY DEPARTMENT OF CORRECTION (DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK)